

IX DIRECCION REGIONAL DEPARTAMENTO P.A.T. Rreu

LEFE PEPTO. DE PROCEDIMIENTOS

tributariós

RESOLUCION Nº EX-960940

TEMUCO, = 2 Jul 2015

VISTOS: La solicitud de fecha 12-06-2015, presentada mediante Formulario 2667, Folio 0900940, por doña MARILUZ MARCELA GONZALEZ SEGUEL, domicilio en calle _____ 1. Nº J246, comuna de T en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$561.190, impuesta por Resolución de fecha 11.07.2013, Causa Rol Nº 3092010658-2013, de la IX Dirección Regional del S.I.I. por infracción sancionada en el Art. 97 Nº 16, inciso primero, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

ADMINISTRATIVOS (S 1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

- 2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;
- 3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con anteceder tes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;
- 4.- Que, este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutiva.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR, atendido las motivaciones expuestas y antecedentes acompañados, principalmente la Ficha de Protección Social válida hasta el 03.07.2015 extendida por el Ministerio de Desarrollo Social.

REBÁJESE LA SANCIÓN de multa del giro folio Nº 105736795-0 quedando esta en \$112.238.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.

CHRISTIAN SOTO TORRES

DIRECTOR REGIONAL

DIRECTOR **REGIONAL**